



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

N° 006-2025-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 08 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 003-2025-URRHH-MDCC/Q, de fecha 06 de enero de 2025 emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ccatcca y el Informe N° 001-2025-GM-MDCC/Q-C, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Lic. en Adm. Feliciano Fernandez Cusipaucar Gerente Municipal, sobre propuesta de designación en el cargo de confianza de Gerente De Desarrollo Social De La Municipalidad Distrital De Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 precisa que son atribuciones de alcalde entre otras; designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza (...);

Que el Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior se rige por los principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficiencia eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Art. 3 de la Ley N° 29849 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; señala "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulan carreras administrativas especiales, el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter transitorio concordado con el Art. 1 del Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



Supremo N° 65-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento de contratación administrativa refiere "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y as obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento cláusulas de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, les son de ampliación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en la materia";

Que, la autoridad nacional SERVIR sobre contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad concordando con la primera disposición complementaria final de Ley N° 29849 que señala " Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, conforme establece el Art. N° 5 Decreto Legislativo 1057, su reglamento y modificatorias, el contrato administrativo de servicios, se celebra a plazo determinado y es renovable, es decir la duración de contrato administrativo de servicios CAS es por ejercicio fiscal. Qué, asimismo la Ley N° 28175 Ley marco del empleo público - establece en su Art.4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, técnico o político distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que conforme a los dispuesto en el art. 5 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 D.S. N° 065-2011-PCM se establece, el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades, cada prorrogación o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorrogación o renovación anterior, consecuentemente el régimen del contrato administrativo de servicios, conforme a lo revisado por la norma, no puede exceder el año fiscal;

Que, mediante N° 003-2025-URRHH-MDCC/Q, de fecha 06 de enero de 2025 emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, emitió informe sobre la verificación del currículum vitae del Dr. OSCAR ALATRISTA LICONA, señalando que el referido profesional cumple con el perfil para el cargo de Gerente de Desarrollo Social, que es de designación directa;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-GM-MDCC/Q-C, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Lic. en Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar Gerente Municipal de

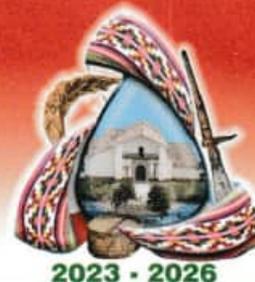




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

la Municipalidad Distrital de Ccatcca, eleva su propuesta de designación en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social al Sr. OSCAR ALATRISTA LICONA, doctor en administración de la educación, señalando que dicho profesional cumple con el perfil requerido para dicho cargo de libre designación;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Doctor en Administración de la Educación **OSCAR ALATRISTA LICONA** con DNI N° 24004790, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Ccatcca; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS CONFIANZA; con las responsabilidades y prerrogativas previstas en los documentos de Gestión de la Entidad señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Dr. **OSCAR ALATRISTA LICONA** designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el designado en el artículo primero por esta Resolución, será responsable civil, penal, y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR, fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, derivar copia de la presente Resolución al designado y a las demás áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para su conocimiento y reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, el presente acto Resolutivo a la Oficina de Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

FHC/ogac
C.c.
G.M.
RRHH.
Designado.
Arch..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco